Valledupar; 22 de abril de 2024.

Doctora
SANDRA LUZ CUJIA MORA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - FONVISOCIAL
Valledupar

ASUNTO: **Descripción de la Necesidad del Servicio.**
Cordial Saludo;

El Fondo De Vivienda de Interés Social "FONVISOCIAL", es un ente descentralizado de carácter Municipal, por ello requiere materializar cometidos estatales en materia de vivienda dentro del municipio, en cumplimiento a esos mandatos legales se generan operaciones administrativas que buscan desarrollar políticas de desarrollo y entrega de soluciones de vivienda como objetivo misional.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar- FONVISOCIAL- en aras de cumplir los objetivos primordiales y con el fin de brindar eficiencia y eficacia en el proyecto priorizado denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE GESTION INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** se presenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación para conformar un equipo interdisciplinario altamente calificado para que se cuente con el personal de apoyo necesario para la estructuración, formulación y ejecución de los proyectos y programas habitacionales adelantados por FONVISOCIAL.

Que dicho proyecto se encuentra priorizado en el banco de programas del Municipio de Valledupar bajo el código **BPIN 2024-20-001-0036** y **BPIM 24-920-001-0036,** y priorizado en el 12° comité de priorización, realizado el 08 de marzo de 2024 y dentro del plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN"

Dentro del proyecto mencionado, se requiere la contratación de personal capacitado en para brindar apoyo técnico cuyo objeto sea el siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Atentamente;

ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General

Valledupar, 25 de abril de 2024

Doctora
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General
Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana de Valledupar –Fonvisocial.
Valledupar

Referencia: **SOLICITUD CERTIFICACIÓN – PAA2024**

Cordial Saludo;

Estimada doctora, de la manera más atenta me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitarle se sirva expedir certificación por medio de la cual haga constar si en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado en nuestra institución para la vigencia fiscal 2024, se programó la necesidad de suscribir los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Atentamente,

SANDRA LUZ CUJIA MORA
Gerente

Vo.bo. Angelica Mieles Sarta – abog.

Vo.bo.: María Inés Arévalo Echeverría –
Prof. Univ. Asesoría a Sec. General

Proyectó: Jessica Calderón – Abog.

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

CERTIFICA

Que en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia fiscal 2024, si se programó la necesidad de suscribir los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para desarrollar el objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Dada en Valledupar, el 25 de abril de 2024

Atentamente,

ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General.

Revisó: María Inés Arteta Echeverria
Prof. Univ. Adscrita a Sec. General.

Proyectó: Jessica C[illegible]n – Abog.

Valledupar, 25 de abril de 2024

Doctora
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito comunicarle que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", atendiendo a la necesidad presentada por el Secretario General de FONVISOCIAL, tiene programado suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para desarrollar el siguiente objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. ,** tal y como se puede evidenciar en la necesidad planteada.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que usted ejerce las funciones y/o hace las veces de Jefe de Recursos Humanos de esta entidad, en los términos de artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se le solicita se sirva expedir certificación por medio de la cual haga constar si en la planta de personal global de la institución, existen los profesionales especializados, los profesionales, técnico I y II, con el perfil requerido con el fin de que se adelanten las actividades que lleva implícita el objeto antes descrito y en el evento de que existan se sirvan certificar si este se encuentra disponible para ejecutar el mismo.

Atentamente,

SANDRA LUZ CUJIA MORA
Gerente

Vo.Bo.: Angelica Mieles Soria – Abogada
Proyectó: María Inés Arteta Echeverría
Prof. Univ. Adscrita a Sec. General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la Resolución 001 del 02 enero de 2023, por el cual se ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la entidad, el objeto contractual titulado **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. ,** no puede realizarse con personal de la planta global de cargos de la institución, debido a que no existe personal suficiente para desarrollar el objeto específicamente mencionado, en las condiciones requeridas por la entidad. Así mismo, que el mismo se encuentra justificado en la ejecución del proyecto denominado DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE GESTION INTEGRAL EN EL MARCO DE LAS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Dada en el Municipio de Valledupar – Cesar, a los (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General.

Revisó: María Inés Ardila Echeverria
Prof. Univ. Adscrita a Sec. General.
Proyectó: Jessica Calderón – Abog.

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CORRESPONDENCIA		CÓDIGO
	VIGENCIA: 11/12/2014	VERSIÓN: 02	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SUBGERENCIA FINANCIERA
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
-FONVISOCIAL-.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 128- . /

Comedidamente solicitamos expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:

FECHA: 04	**DIA: 22**	**MES: ABRIL**	**AÑO: 2024**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		
CÓDIGO:	**No. 2.3.2.02.02.008**		
VALOR:	**$ 18.000.000**		

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL, ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR .

SOLICITANTE RESPONSABLE:

SANDRA LUZ CUJIA NORA
GERENTE

Vo.Bo. [illegible] María Álvarez
Secretaria General

Reviso: Angelica Mieles
Asesora Gerencia

Proyecto: Maria [illegible] Arteta
Profesional Universitario

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

NIT.: 800124740-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 128

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento : 22/04/2024

Vigente Hasta : 19/10/2024

Dependencia : 1 - FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - FONVISOCIAL

Ordenador : 49777744 SANDRA LUZ CUJIA MORA

Doc.Soporte : 6 - SOLICITUD CDP **Nro.** 128 **Fecha Doc.Soporte:** 22/04/2024

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCILOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL, ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIOLES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	20-MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.3.02.001.001.02 - DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL	4001-Acceso a soluciones de vivienda	400103203-Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda urbana	2024200010036	18.000.000,00
							18.000.000,00

Solicitado por : MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON

Jefe de Presupuesto

Elaboro:MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración del estudio previo	25 de abril de 2024.	FONVISOCIAL
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO	
3. Dependencia solicitante	SECRETARIA GENERAL	
4. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales	

Capítulo II: Descripción	
5. Descripción de la necesidad	El Fondo De Vivienda de Interés Social "FONVISOCIAL", es un ente descentralizado de carácter Municipal, por ello requiere materializar cometidos estatales en materia de vivienda dentro del municipio, en cumplimiento a esos mandatos legales se generan operaciones administrativas que buscan desarrollar políticas de desarrollo y entrega de soluciones de vivienda como objetivo misional. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar- FONVISOCIAL- en aras de cumplir los objetivos primordiales y con el fin de brindar eficiencia y eficacia en el proyecto priorizado denominado **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE GESTION INTEGRAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** se presenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación para conformar un equipo interdisciplinario altamente calificado para que se cuente con el personal de apoyo necesario para la estructuración, formulación y ejecución de los proyectos y programas habitacionales adelantados por FONVISOCIAL. Que dicho proyecto se encuentra priorizado en el banco de programas del Municipio de Valledupar bajo el código **BPIN 2024-20-001-0036** y **BPIM 24-920-001-0036;** y priorizado en el 12° comité de priorización, realizado el 08 de marzo de 2024 y dentro del plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" Dentro del proyecto mencionado, se requiere la contratación de personal capacitado en para brindar apoyo técnico cuyo objeto sea el siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO**

	DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
6. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
6.1. Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL MANEJO CON TEMAS SOBRE DESIGUALDAD SOCIAL , ACCESO A LA JUSTICIA Y ABORDAR LOS PROBLEMAS SOCIALES, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
6.2. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución contractual será de SEIS (06) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, que debe ser emitida una vez el contratista realice el pago de las estampillas municipales y gubernamentales aplicables al contrato.
6.3. Lugar de ejecución del contrato	Como domicilio contractual se ha fijado las Instalaciones de FONVISOCIAL.
6.4. Obligaciones del contratista	A) Brindar en el manejo de los temas de desigualda en el marco de los programas y proyectos habitacionales de la entidad. B) Brindar apoyo a la secretara general en la gestión adelantada en el marco de los programas habitacionales. C) Brindar apoyo en la proyección de respuestas a derechos de petición que sean radicados en la entidad en la dependencia de secretaria general D) Brindar apoyo a la secretaria general en la elaboración y proyección de las solicitudes que se deban remitir ante las diferentes entidades a nivel municipal para dar trámite a los programas habitacionales. E) Apoyar a la secretaria general en la gestión de los problemas sociales que se presenten en trabajo de campo de la entidad de los programas habitacionales F) Ejecutar las demás actividades que se deriven del objeto contractual. G) Obrar con la diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato. H) Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago, incluyendo evidencias de actividades realizadas. I) Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.

	J) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de qué haga u om9ita alguna conducta. K) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. L) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. M) Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
6.5. Obligaciones de FONVISOCIAL	a) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. b) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. c) Ejercer la supervisión del contrato. d) Cancelar los honorarios en la forma pactada.
7. Fundamentos Jurídicos de la contratación	La pretendida contratación encuentra su fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define que es un Contrato de Prestación de Servicios; el articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia a la contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos; y el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de junio de 2013, hoy **artículo 2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, que regula lo referente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. El lugar físico donde se pueden consultar y retirar los estudios previos es en la oficina jurídica de FONVISOCIAL, conforme a lo estipulado por el parágrafo 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren acto administrativo de justificación de la contratación.

El objeto del servicio profesional y de apoyo a la gestión solicitado no puede realizarse con personal de la planta global de cargos de FONVISOCIAL, dado que la entidad no cuenta con el personal suficiente para realizar estas actividades, de acuerdo con certificación expedida por el Gerente de FONVISOCIAL.

El Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que:

"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones".

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, lo contenido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de las Leyes mencionadas, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

	verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". En consecuencia, con los parámetros establecidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la Circular Conjunta 01 de 2023 de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en la que se establece que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales en tanto: "i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. Así, se evidencia la necesidad de contratar por seis (06) meses los servicios autónomos e independientes de un profesional, que preste servicios profesionales para la ejecución del objeto del contrato. El contrato no generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad existente.	
8. Interventoría / Supervisión	Nombre del funcionario:	ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
	Dependencia:	**Secretaria General**

Capítulo III: Descripción Financiera

9. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.

9.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Rubro presupuestal N° **2.3.2.02.02.008** de **servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, con Disponibilidad Presupuestal **CDP** No. **128** del 22 de abril de 2024. El presupuesto oficial fue establecido por la entidad tomando como referencias los valores definidos en la resolución 0111 del 23 de febrero de 2023, emanada por el Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar, en la que se define la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Así mismo, se tuvo como base el presupuesto oficial del proyecto en mención.	
9.2 Presupuesto oficial	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES MILLONES DE PESOS M/L** ($18.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** No. 128 del 22 de ABRIL del 2024.	
	Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	INVERSION: **BPIN 2024200010036 y BPIM 249200010036**

10. Forma de pago y requisitos:	**FONVISOCIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en actas parciales, con corte cada 30 del mes ejecutado, conforme a que quede estipulado en cada contrato, previa presentación de cuenta de cobró e informe de actividades por parte del contratista, aprobación por parte del supervisor del contrato de las actividades desarrolladas durante el mes y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral del contratista.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
11. Justificación de los Factores de Selección.	
11.1. Requisitos Habilitantes (Art.5 de la ley 1150 de 2007).	
11.1. 1. Capacidad jurídica	**PERFIL:** ACTIVIDADES PROFESIONALES **FORMACIÓN:** NIVEL ACADEMICO: TITULO PROFESIONAL DE SOCIOLOGA **EXPERIENCIA LABORAL:** 12 A 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL Se estudiará la hoja de vida y la oferta de servicios presentada por el contratista, atendiendo las directrices establecidas en el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así mismo, se revisarán las certificaciones de antecedentes expedidas por los organismos competentes para verificar que el contratista no se encuentre registrado dentro de antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales. Para acreditar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta lo siguientes documentos: - Documento de identidad - Registro único tributario de la DIAN - Tarjeta profesional o matricula profesional - Hoja de vida de la función pública (SIGEP) - Declaración de bienes y rentas de la función pública. - Certificado de afiliación o planilla de pago a pensión y salud. - Certificado de antecedentes fiscales - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de antecedentes del RNMC - Certificado de estudios. - Experiencia requerida - Exámenes médicos ocupacionales - Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de situación militar
11.2. Selección de la Oferta más favorable	El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades estatales, celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de la misma manera, establece que se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para cumplir con lo establecido en el artículo en mención se verificará la hoja de vida del futuro contratista y se determina su idoneidad académica para desarrollar el objeto contractual, y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones del contrato.

12. Análisis de riesgos y formas de mitigarlo.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos		X	

	habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.			
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN.
Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad de FONVISOCIAL, para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.
ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.		X	
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o

	posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes. Respecto al ítem 2: No existe riesgo alguno por cuanto no se dará inicio a la ejecución del contrato hasta tanto no se haya aprobado por la entidad la garantía requerida. Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato. Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa. De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa. **ETAPA DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que el único riesgo que se puede presentar es el posible incumplimiento del contrato por parte del contratista durante la ejecución del mismo. Este riesgo se configura por parte del Contratista con el incumplimiento total o parcial pero definitivo de las obligaciones surgidas del contrato. Por la experiencia de la entidad en materia de contratos de prestación de servicios, se puede manifestar que la ocurrencia de este riesgo está categorizada como media y en aras de propender por la seguridad jurídica y financiera implicada en el contrato estatal y en el presupuesto de la entidad, se considera que existe un riesgo en la ejecución del contrato derivado del incumplimiento del mismo por parte del contratista.
13. Garantía del contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", FONVISOCIAL ha determinado no exigir garantías dentro la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, debido al bajo riesgo que se presenta en relación con el incumplimiento del contrato respecto del contratista.

14. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con la normatividad vigente, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que llegaren a celebrarse, no se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o terminación, como quiera que de acuerdo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, se dispuso que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, quedará así: "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."; en consecuencia, se procederá entonces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1510 de 2013, hoy artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
15. Indicación de si está o no cobijado por Acuerdo Comercial	De acuerdo al **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES,** emanado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se expone de una forma clara y sencilla los criterios para determinar que una contratación pública está cubierta por los compromisos de los Acuerdos Comerciales, se tiene que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, está excluido de los Acuerdos Comerciales vigentes con los cuales Colombia tiene compromisos en materia de contratación, es decir, que no aplica.
16. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las Entidades Estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva jurídica, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
17. Concepto de favorabilidad	Por todo lo expuesto, se colige que la presente contratación cumple con todos los requisitos legales y normativos, por lo que es conveniente y oportuno que FONVISOCIAL proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de comunicación y divulgación de información que le permita cumplir con las metas trazadas en la entidad.

15. Firmas autorizadas:

Firma responsable:

ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
SECRETARIA GENERAL

Nombre: MARIA INES GAVIRIA ECHEVERRIA
Cargo: Prof. Universitaria Secretaria General.